

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
EBRO FOODS**

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO EBRO FOODS

### I. ASPECTOS GENERALES

#### 1. Introducción

El presente Código de Conducta (el “**Código**” o el “**Código de Conducta**”) supone una actualización del Código de Conducta aprobado en 2015 por el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro Foods**”) y está llamado a servir como guía de actuación en las relaciones internas y externas de las personas y sociedades que forman parte del grupo de sociedades cuya cabecera es Ebro Foods (el “**Grupo Ebro Foods**” o el “**Grupo**”), reforzando los valores que constituyen nuestras señas de identidad y constituyendo una referencia básica para su seguimiento por las personas y sociedades del Grupo Ebro Foods.

El Código se articula como una pieza esencial dentro del modelo de prevención de delitos que el Grupo Ebro Foods tiene implantado, lo que determina la importancia de su conocimiento y observancia por todas las personas sujetas al mismo.

#### 2. Definiciones

“**Código**” o “**Código de Conducta**”: el presente documento.

“**Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad**”: la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods.

“**Ebro Foods**”: la sociedad Ebro Foods, S.A.

“**Grupo Ebro Foods**” o “**Grupo**”: Ebro Foods, S.A. y todas las sociedades directa o indirectamente controladas por ella, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

“**Profesionales**”: empleados, directivos y administradores o consejeros de cualquier sociedad del Grupo Ebro Foods, incluyendo representantes permanentes de los Consejeros si éstos fueran personas jurídicas.

“**Unidad de Cumplimiento Normativo**”: comité dependiente estructuralmente de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, dotado de la iniciativa, autonomía y recursos necesarios al que corresponde, entre otras funciones previstas en las normas internas de Ebro Foods, la coordinación, supervisión y gestión del adecuado funcionamiento del modelo de prevención de delitos del Grupo y que, además, asiste a dicha Comisión en las labores de supervisión de cumplimiento, difusión e interpretación del Código de Conducta. Su regulación básica se recoge en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.

#### 3. Objetivos

El Código, en el que se recogen los principios y valores que deben inspirar la actuación de las sociedades y personas que integran el Grupo Ebro Foods, así como las reglas a las

que los Profesionales han de sujetarse en el ejercicio de sus actividades, tiene los siguientes objetivos:

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- Garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los Profesionales en el desarrollo de su actividad.
- Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- Crear una herramienta de normalización que asegure la progresiva implementación en el Grupo de los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Crecer de forma responsable y comprometida con todos nuestros grupos de interés.

#### **4. Ámbito de aplicación**

**4.1.** El Código obliga a todos y cada uno de los Profesionales, con independencia de su nivel jerárquico, del cargo que ocupen y de su ubicación geográfica.

**4.2.** El Código es también exigible, en los términos previstos en el mismo, a los clientes, proveedores, accionistas y otros grupos de interés con los que el Grupo Ebro Foods interactúa en el ejercicio de sus actividades, en la medida en que los valores, principios y normas contenidos en el presente Código puedan serles de aplicación y el Grupo disponga de facultades para hacerlos efectivos.

**4.3.** El ámbito de aplicación del Código podrá hacerse extensivo también a cualquier otra persona vinculada con el Grupo o los Profesionales cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida a la reputación del Grupo o cualquiera de sus sociedades.

**4.4.** El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

**4.5.** Los Profesionales a quienes resulten de aplicación otros códigos de conducta de conformidad con la legislación nacional de aquéllas, estarán igualmente obligados a cumplir el Código, que también lo aceptarán y cumplirán. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que, en la medida de lo posible, cualesquiera otros códigos de conducta recojan los principios, la visión y los valores del Código de Conducta.

**4.6.** Es responsabilidad de las personas referidas en los apartados anteriores, cualquiera que sea su posición en el Grupo, hacer respetar y cumplir el Código. No serán tolerados los incumplimientos del Código, y ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al Código será sancionado por ese motivo.

**4.7.** La vulneración o incumplimiento del Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente en dicho ámbito, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir y las medidas correctoras que, dentro de la legalidad vigente, puedan establecerse por las distintas sociedades del Grupo.

## **5. Seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta**

**5.1.** El Grupo adoptará progresivamente las medidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda.

**5.2.** El seguimiento y control de la aplicación del Código es competencia de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, asistida por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

**5.3.** La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad dará cuenta periódicamente al Consejo de Administración de Ebro Foods de las dudas planteadas en cuanto a la interpretación y aplicación del Código de Conducta, de la resolución de las mismas, de su nivel de cumplimiento y de las incidencias o infracciones que sobre el mismo que, en su caso, se produzcan.

## **6. Desarrollo y modificación del Código**

**6.1.** El Código de Conducta, por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que se limita a establecer los criterios fundamentales para orientar la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

**6.2.** Ebro Foods, como sociedad cabecera, o cada una de las sociedades del Grupo Ebro Foods, podrán establecer y desarrollar normas y procedimientos de actuación específicos y concretos en su área de actividad y con relación a determinadas materias, respetando, en todo caso, la visión, los valores y las normas de conducta establecidas en el Código.

**6.3.** Cualquier inobservancia del Código de Conducta, aun cuando viniese exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo Ebro Foods, deberá ser inmediatamente comunicada a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods, bien por el Profesional afectado bien por cualquier otro Profesional que tenga constancia de la misma. A estos efectos, se utilizará el canal de denuncias regulado en el apartado VII del Código.

## **II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO EBRO FOODS**

### **7. Misión, visión y valores**

**7.1.** La misión del Grupo es investigar, crear, producir y comercializar alimentos de alto valor añadido que, además de satisfacer las necesidades nutritivas de la sociedad, mejoren su bienestar y su salud.

**7.2.** La visión del Grupo es crecer de modo sostenible velando por el comportamiento ético y la integridad personal y profesional en el desarrollo de su actividad, la creación de valor para sus accionistas y demás grupos de interés, la minimización del impacto de su actividad en el medioambiente, la mejora de la calidad de vida de la sociedad y la satisfacción de las necesidades de sus clientes y consumidores.

**7.3.** Los valores que guían el comportamiento del Grupo son:

- Liderazgo
- Transparencia
- Honestidad
- Responsabilidad
- Integridad
- Cultura del esfuerzo
- Orientación a la generación de valor
- Responsabilidad medioambiental
- Vocación de servicio
- Orientación a las personas
- Innovación
- Sostenibilidad a largo plazo
- Estricto cumplimiento de la legalidad vigente

### **III. PRINCIPIOS GENERALES DEL GRUPO EBRO FOODS**

#### **8. Principios generales**

La política del Grupo va más allá de la mera observación y cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables a cada negocio, lo que implica:

- No tomar decisiones sin considerar su valor ético y su impacto en el entorno.
- Rechazar alternativas contrarias a la ética como se rechazan por falta de viabilidad económica.
- Tener en cuenta los efectos secundarios de cada acción.
- Al decidir, considerar los grupos involucrados y respetar sus derechos.
- Armonizar las exigencias éticas con otros logros.
- Buscar siempre la máxima credibilidad y transparencia posible.
- Abstenerse de utilizar indebidamente la posición de mercado del Grupo Ebro Foods. No existe inconveniente en citar las ventajas que resultan de nuestra posición conseguida a través del legítimo éxito de nuestros negocios, pero siempre sin imponerlas a otras personas u organizaciones.

- Hacer partícipes de la mejora de la rentabilidad presente y futura de la empresa a sus Profesionales.
- Formar de modo continuo a sus Profesionales como base para alcanzar la excelencia, el liderazgo y la adaptación a los cambios del entorno con la agilidad necesaria.

#### **IV. LOS PROFESIONALES DEL GRUPO EBRO FOODS**

##### **9. Compromiso con los derechos humanos**

**9.1.** Las relaciones entre todos los Profesionales deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas.

**9.2.** En el Grupo se prohíbe el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

**9.3.** El Grupo no empleará a nadie que esté por debajo de la edad legal y rechaza cualquier forma, directa o indirecta, de trabajo infantil.

**9.4.** No estará permitido en ninguna sociedad del Grupo el trabajo forzoso y obligatorio.

**9.5.** El Grupo promueve y defiende el principio de igualdad de trato y oportunidades para los Profesionales, independientemente de su raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación política o sexual, estado civil, edad, discapacidad o responsabilidades familiares, como principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplica tanto a la contratación de Profesionales como a la formación, las oportunidades de carrera, los niveles salariales y todos los demás aspectos de la relación con los Profesionales.

**9.6.** El Grupo no impide ni limita a sus Profesionales el ejercicio de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva, de conformidad con la legalidad vigente.

**9.7.** El Grupo respeta y fomenta los derechos humanos y reconoce que los mismos son derechos fundamentales y universales, debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales; en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

##### **10. Lealtad profesional**

Los Profesionales del Grupo actuarán siempre en el mejor interés de la empresa, actuando con lealtad hacia la misma, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. En particular, y conforme a dicha regla general:

- (i) Protegerán y cuidarán los activos del Grupo de los que dispongan o a los que tengan acceso, no haciendo más utilizaciones de los mismos que las necesarias para sus funciones.

- (ii) Cuidarán de no incurrir, con cargo a las sociedades del Grupo, en gastos que no sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
- (iii) Prestarán especial protección a los sistemas informáticos y de telefonía, extremando las medidas de seguridad de los mismos y evitando hacer un uso inadecuado del teléfono, correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición.
- (iv) Respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo en relación con cualquier herramienta o con respecto a cualesquiera obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya sea consecuencia de su actividad profesional, ya sea de la de terceros. Por tanto, no los utilizarán fuera del ámbito profesional y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.
- (v) Cumplirán con la normativa vigente en materia de protección de datos, dando trato confidencial a toda información de carácter personal.
- (vi) No utilizarán la imagen, el nombre del Grupo o cualquiera de sus sociedades, o las marcas del Grupo sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales en el mismo.
- (vii) Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo.

## **11. Formación y desarrollo profesional**

El Grupo promueve el desarrollo personal y profesional de sus Profesionales, fomentando la mejora de sus propias capacidades y competencias. Las actuaciones relativas a la selección, contratación, formación y promoción interna de los Profesionales están basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales.

## **12. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral**

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus Profesionales, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre las responsabilidades familiares y laborales de los mismos.

## **13. Política retributiva**

El Grupo ofrecerá a sus Profesionales un nivel retributivo justo y adecuado al mercado laboral en el que desarrolla sus operaciones.

## **14. Compromiso con la seguridad y la salud**

**14.1.** El Grupo vela para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los Profesionales, debiendo sus sociedades adoptar cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

**14.2.** Los Profesionales observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Todos

los Profesionales serán responsables de mantener su lugar de trabajo siguiendo las reglas y prácticas de salud y seguridad.

## **15. Derecho a la intimidad y protección de datos**

**15.1.** El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en todas sus manifestaciones, y se compromete a no divulgar sus datos individuales sin consentimiento de los interesados, salvo en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

**15.2.** Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos personales de otros Profesionales o de terceros tienen la obligación de mantener la confidencialidad de esta información, con respeto en todo caso a la normativa vigente en materia de protección de datos.

**15.3.** Asimismo, las sociedades del Grupo tomarán en cada momento las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se dispongan y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente en materia de protección de datos.

## **16. Conflictos de intereses**

**16.1.** La actividad de los Profesionales se regirán por la mejor defensa de los intereses del Grupo, debiendo abstraerse de otras influencias externas y evitarse las situación de conflicto de intereses.

**16.2.** Se considera que existe conflicto de intereses cuando los intereses privados de los Profesionales o de las personas vinculadas a ellos interfieran con sus deberes y responsabilidades.

**16.3.** En estos casos, los Profesionales que estén afectados por un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones se abstendrán de tomar decisiones y, si surgiera alguna duda sobre el posible conflicto de intereses, lo comunicarán a su superior jerárquico quién, de considerarlo oportuno, someterá la situación a la valoración de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

**16.4.** Los Profesionales se abstendrán de realizar o participar en operaciones o actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo con la autorización previa y escrita de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad. El Profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta que dicha Comisión resuelva lo pertinente.

## **17. Obsequios y regalos**

**17.1.** Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si (a) son de valor simbólico, (b) responden a atenciones comerciales usuales o de mera cortesía, (c) tienen por objeto la promoción o imagen del Grupo y sus productos o, en el caso de regalos recibidos por un Profesional, la imagen o productos de la persona que da el regalo u obsequio, y (d) no están prohibidos por la ley o las prácticas



comerciales generalmente aceptadas. A los efectos de valorar si regalos u obsequios se ajustan a las prácticas comerciales se atenderá, igualmente, a si los mismos son ocasionales o recurrentes.

**17.2.** En ningún caso se darán ni aceptarán regalos u obsequios en dinero.

**17.3.** A los efectos de este Código se entiende por “regalo” u “obsequio” cualquier tipo de atención, favor o compensación, tanto en dinero como en especie, hecho o recibido por un Profesional.

**17.4.** Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios que puedan considerarse, de cualquier forma, un soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

**17.5.** Los Profesionales no realizarán ni aceptarán regalos u obsequios que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en el ejercicio de su cargo o en la toma de decisiones tanto por la persona que lo hace como por la que lo recibe.

**17.6.** Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo. En todo caso, se extremará la atención en evitar todo regalo u obsequio que pueda ser interpretado como que excede de las prácticas comerciales o de cortesía habituales o que, de cualquier forma, pueda considerarse que respondan a la intención de la persona que lo hace de recibir algún tipo de trato de favor o que son inapropiados por cualquier otro motivo.

**17.7.** En caso de duda sobre la adecuación de un regalo u obsequio recibido, o que se pretende hacer, por un Profesional, éste deberá consultar al superior jerárquico inmediato. Las eventuales dudas posteriores de los superiores se irán escalando hasta llegar, en su caso, a la Unidad de Cumplimiento Normativo, que resolverá definitivamente cualquier cuestión en esta materia.

**17.8.** Los regalos u obsequios recibidos por los Profesionales que se no ajusten a las previsiones del Código deberán ser devueltos y, cuando ello no sea posible, se les dará el destino que determine la Unidad de Cumplimiento Normativo.

## **18. Información reservada y confidencial**

**18.1.** Los Profesionales mantendrán el más estricto secreto profesional y guardarán confidencialmente toda la información que manejen en el curso de su labor profesional.

**18.2.** La información reservada y confidencial estará sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de administración de la sociedad del Grupo en la que desarrolle sus funciones o, en último término, de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

**18.3.** El Grupo y todos sus profesionales pondrán los medios de seguridad suficientes y aplicarán las medidas necesarias para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente cualquier riesgo interno o externo de acceso inconsciente, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

**18.4.** Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código.

**18.5.** Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y/o, según el caso, a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad. El superior jerárquico del comunicante deberá notificarlo, a su vez, por escrito a dicha Comisión a través de su Secretario.

**18.6.** Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de extinguirse el vínculo contractual del Profesional con cualquiera de las sociedades del Grupo.

## **19. Información privilegiada**

**19.1.** Información privilegiada es cualquier información concreta sobre el Grupo o sus actividades que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir en el negocio o en el precio de cotización de las acciones de Ebro Foods.

**19.2.** Los Profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo no comunicarán dicha información a terceros ajenos a la operación a la que se refiera la propia información privilegiada.

## **V. LAS RELACIONES DEL GRUPO EBRO FOODS**

### **20. Relaciones con los accionistas**

**20.1.** El Grupo se compromete a procurar a los accionistas de Ebro Foods (los “**Accionistas**”) no sólo el máximo beneficio posible sino también hacerlo de modo sostenido.

**20.2.** Es obligación de Ebro Foods proporcionar a los Accionistas de un modo transparente, puntual y equitativo toda aquella información que afecte directa o indirectamente a la evolución del Grupo y su negocio. Para ello informará previamente a través de los organismos oficiales e inmediatamente después por medio de los distintos agentes externos, medios de comunicación y analistas.

**20.3.** Ebro Foods velará por la protección y respeto de los derechos de los Accionistas minoritarios, quedando prohibida la utilización desleal o abusiva de información privilegiada o relevante.

**20.4.** Ebro Foods se compromete a seguir los principios generalmente aceptados en materia de Gobierno Corporativo. Ebro Foods cumple en gran medida las Recomendaciones recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno adoptado en España, informando de ello en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo que Ebro

Foods viene aprobando anualmente, que quedan a disposición de todos los interesados mediante su consulta en la página web corporativa de la Ebro Foods.

## **21. Relaciones con los proveedores**

**21.1.** El Grupo promoverá la evaluación y selección de sus proveedores con base en criterios sociales, éticos y medioambientales, con la finalidad de seleccionar a aquéllos que, además de ofrecer las mejores condiciones de negociación, compartan los principios y compromisos descritos en el presente Código.

**21.2.** El Grupo se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita. Se evitarán las influencias destinadas a conseguir tratos de favor. Ningún Profesional puede recibir regalos de proveedores o fabricantes de productos consumidos en la empresa, en forma de dinero, servicios o artículos, promocionales o no, de alto valor o que excedan razonablemente las normas habituales de cortesía, conforme a lo establecido en la regla 17 (apartado IV del Código). Del mismo modo, los Profesionales evitarán la entrega de obsequios que pueda incomodar a nuestros proveedores o que pueda ser malinterpretada por terceros.

**21.3.** Los precios y otra información facilitada por los proveedores es confidencial y no debe ser utilizada fuera de Grupo, a menos que exista previa autorización escrita.

**21.4.** En la selección de sus proveedores, el Grupo valorará que estos (i) respeten la legislación vigente, (ii) cumplan con el debido respeto los derechos humanos internacionalmente reconocidos y (ii) se asegure de no defraudar ni incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.

**21.5.** Los Profesionales involucrados en la selección de proveedores evitarán cualquier situación que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, manifestando cualquier posible situación de conflicto y absteniéndose de participar en la selección en cuestión.

**21.6.** En su caso, los proveedores habrán de responsabilizarse de que las empresas subcontratadas por ellos trabajen bajo los valores, principios y normas contenidas en este Código y dentro del marco legal correspondiente.

**21.7.** En la selección de proveedores, el grupo valorará la promoción y respeto por los candidatos de los siguientes principios:

- Eliminar toda forma de trabajo infantil.
- Erradicar cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Evitar la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo.
- Respetar los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos de acuerdo a la legislación nacional vigente del país en el que desarrolla su actividad.
- Garantizar que sus empleados desarrollan su trabajo bajo los estándares de seguridad laboral e higiene.

**21.8.** Igualmente se valorará el compromiso de los potenciales proveedores de minimizar el impacto ambiental provocado por el desarrollo de su actividad y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

**21.9.** El Grupo evitará mantener relaciones con proveedores que participen en cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno que pudiese atentarse contra las reglas comerciales generalmente aceptadas o los principios del Código.

**21.10.** El Grupo valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código mediante su aceptación y cumplimiento.

## **22. Relaciones con consumidores y clientes**

**22.1.** El Grupo se compromete a ofrecer la máxima calidad de sus servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente y de acuerdo con su política de calidad y seguridad alimentaria.

**22.2.** El Grupo procurará la máxima transparencia en la información que intercambie con sus consumidores y clientes, con el fin de mantener un alto grado de confianza con los mismos.

**22.3.** El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros sino conforme a la legalidad vigente o cumplimiento de normas, resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**22.4.** Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos de los clientes deberán mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

## **23. Relaciones con los competidores**

**23.1.** El Grupo se compromete a competir lealmente en los mercados en los que está presente, fomentando la libre competencia, cumpliendo la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya un abuso o restricción de aquella.

**23.2.** El Grupo prohíbe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.

**23.3.** Los Profesionales se abstendrán de utilizar de forma ilegítima las creaciones, obras, signos distintivos o, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de competidores y terceros.

**24. Preservación del medio ambiente**

**24.1.** El Grupo manifiesta su firme compromiso de respeto y conservación de su entorno medioambiental.

**24.2.** El Grupo implementará en sus sociedades las herramientas adecuadas y razonables para la minimización del impacto medioambiental de su actividad con el objetivo de reducir la contaminación, utilizar racionalmente los recursos, minimizar los consumos de agua, papel y energía, reducir la generación de residuos y emisiones, favorecer el reciclado y buscar soluciones eco-eficientes.

**24.3.** El Grupo vela por que sus sociedades cumplan la legislación ambiental de aplicación al desarrollo de su actividad así como, en su caso, otros compromisos adicionales adquiridos de forma voluntaria.

**24.4.** El Grupo promoverá asimismo la puesta en marcha de buenas prácticas ambientales entre sus proveedores y clientes.

**25. Relaciones con la sociedad**

**25.1.** El Grupo desarrolla su actividad en diversas áreas geográficas, gracias a lo cual contribuye a la creación de empleo local y riqueza y al desarrollo en las comunidades donde opera.

**25.2.** El Grupo mantiene un compromiso activo con la acción social y trabaja, a través de la Fundación Ebro Foods, junto a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones e Instituciones en el desarrollo de numerosos programas, incluyendo actuaciones de formación e inserción de personas con discapacidad, la ayuda a colectivos socialmente desfavorecidos y la promoción de proyectos agrícolas en el Tercer Mundo.

**26. Patrocinios y acción social**

**26.1.** Con carácter general, la acción social del Grupo se desarrolla a través de la Fundación Ebro Foods. No obstante lo anterior, la Sociedad y las sociedades del Grupo Ebro Foods podrán realizar actividades de acción social y patrocinio, siempre en el marco de actividades y/o entidades que tengan encaje en los principios éticos recogidos en el Código.

**26.2.** La acción social y patrocinios serán valoradas y aprobadas, en cada caso, por el órgano societario correspondiente, previa valoración de la propuesta presentada por el promotor. Se extremará el cuidado en la vinculación de la imagen del Grupo o sus sociedades o productos con actividades o conductas que puedan considerarse, por cualquier motivo, inapropiadas.

**26.3.** En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta, en todo caso, el alineamiento de las acciones o patrocinios con los principios contenidos en el Código. Igualmente se atenderá a que los destinatarios de la acción social y/o los patrocinados aceptan y reconocen como propios los principios contenidos en el Código. A estos efectos, cuando se considere oportuno en atención a las circunstancias del caso, el órgano de decisión podrá pedir la valoración e informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

**26.4.** Las acciones o patrocinios aprobados habrán de ser objeto de un especial seguimiento, tanto para verificar que las actividades realizadas o patrocinadas se desarrollan en el marco del respecto a los principios del Código como, en su caso, para constatar el adecuado destino de los fondos o bienes aportados por el Grupo a la actividad o patrocinio específico.

**26.5.** El Grupo tomará las medidas que, en su caso, procedan para garantizar que las previsiones de este artículo serán igualmente observadas en las actividades de patrocinio y acción social desarrollada por la Fundación Ebro Foods.

## **27. Relaciones con las Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones**

**27.1.** Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones se plantearán bajo el principio de máxima cooperación y transparencia, sin perjuicio de la defensa de los legítimos intereses del Grupo.

**27.2.** Los Profesionales se abstendrán de realizar, en nombre o por cuenta de las sociedades del Grupo Ebro Foods o en su condición de Profesionales, aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

## **28. Información adecuada y veraz**

**28.1.** La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude. El Grupo asume como principio la transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los mercados, ya sea financiera, contable o de cualquier otra índole. De esta forma la información económico-financiera, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los Profesionales deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionará a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa.

**28.2.** Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzan a través de la unidad responsable de las relaciones con inversores de Ebro Foods.

**28.3.** Las relaciones con los medios de comunicación se encauzan a través de la unidad responsable de comunicación de Ebro Foods. Ningún Profesional facilitará a los medios de comunicación información de ningún tipo que pueda afectar al Grupo, sus negocios o sus Profesionales sin previo conocimiento y autorización de dicho responsable o del Consejo de Administración de Ebro Foods.

## **29. Lucha contra la corrupción, el soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencias y blanqueo de capitales**

**29.1.** El Grupo asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción en el seno de las sociedades que lo integran, incluidas la extorsión, la criminalidad y el blanqueo de capitales.

**29.2.** Ningún Profesional tratará de influir indebidamente a la Administración Pública o a sus funcionarios, ni planteará la obtención de trato de favor alguno por parte de cualquier administración pública o partido político.

**29.3.** Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones en todas sus formas, ya sea por acciones u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, sus sociedades o sus Profesionales.

**29.4.** Los Profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago -en efectivo o especie- ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca al Grupo, sus sociedades, el propio profesional o a un tercero frente a otros. Asimismo, los Profesionales se abstendrán de realizar pagos o realizar otras actuaciones ilegítimas con objeto de facilitar o agilizar trámites o de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

**29.5.** En la selección de terceras partes con las que contratar se tendrá en cuenta la normativa en materia de blanqueo de capitales y, en atención a las circunstancias concurrentes, se verificará la eventual existencia de vínculos entre el candidato y actividades inapropiadas o ilícitas y, en particular, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

**29.6.** La sospecha de que un tercero ya contratado está realizando actividades ilícitas en cualquiera de estos ámbitos se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

**29.7.** En las relaciones comerciales con proveedores y clientes los pagos y cobros se regirán por el principio de máxima transparencia y se realizarán por transferencia bancaria. Podrán admitirse otros instrumentos de pago/cobro, tales como cheques, emitidos conforme establezca la legislación en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación. Se restringirán al máximo los pagos y cobros en metálico, que en todo caso se ajustarán a las previsiones legales vigentes en cada momento.

## **VI. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS SOBRE EL CÓDIGO EN EL ÁMBITO INTERNO**

### **30. Difusión y aceptación entre los Profesionales**

**30.1.** Las diversas sociedades del Grupo Ebro Foods difundirán entre sus Profesionales el contenido de este Código mediante:

- El envío del mismo a la cuenta de correo electrónico profesional del Profesional, cuando disponga de ella.
- La exhibición del Código en el tablón de anuncios de todos y cada uno de sus centros de trabajo.

**30.2.** Asimismo, las unidades responsables de recursos humanos de cada sociedad entregarán un ejemplar en mano a cada empleado, recabando del mismo la carta de conocimiento y aceptación del Código, debidamente formalizada, que se incorpora como **Anexo I.**



**30.3.** Igualmente se entregará una copia del Código y se recabará dicha carta de conocimiento y aceptación a los futuros Profesionales en el momento de su incorporación.

### **31. Resolución de dudas**

**31.1.** La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento Normativo, será la competente para velar por el cumplimiento del Código y resolver cualquier duda sobre la interpretación.

**31.2.** Todo Profesional podrá formular consultas, sugerencias o dirigir dudas sobre casos concretos que pudieran afectarle, dirigiéndose, en cualquier idioma, a la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad a través de la cuenta de correo específica [codigodeconducta@ebrofoods.es](mailto:codigodeconducta@ebrofoods.es)

**31.3.** La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, o la persona en quien ésta delegue, resolverá expresamente todas las dudas planteadas.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR DENUNCIAS DEL CÓDIGO: CANAL DE DENUNCIAS CORPORATIVO**

### **32. Canal de denuncias**

**32.1.** Todos los sujetos sometidos al Código tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del mismo.

**32.2.** Nadie, independientemente de su posición en el Grupo, está autorizado a solicitar a un destinatario del Código que contravenga lo que en él se establece. Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del Código.

**32.3.** En este sentido, cualquiera de los sujetos obligados por el Código podrá comunicar, bajo garantía de absoluta confidencialidad y, en algunos casos, de forma anónima, cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código y, en general, cualquier actuación que pueda considerarse como evidencia de una actuación irregular. Los sujetos obligados que detecten alguna de esas situaciones se abstendrán de actuar de manera individual para resolver la incidencia, debiendo comunicarla oportunamente.

**32.4.** A tal efecto, dentro del Sistema Interno de Información del Grupo Ebro Foods se ha implementado un **Canal de Denuncias Corporativo** al que se puede acceder a través de la página web de la sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

**32.5.** El acceso al Canal de Denuncias Corporativo es público y gratuito.

**32.6.** Recibida la denuncia por el Responsable del Sistema éste decidirá, conforme a lo previsto en la Política relativa al Sistema Interno de Información y a la Defensa del Informante de Ebro Foods, el Procedimiento de Gestión aplicable a la tramitación de la denuncia. El procedimiento que resulte de aplicación se ajustará a las reglas internas aplicables al mismo.



Tanto la Política relativa al Sistema Interno de Información y a la Defensa del Informante de Ebro Foods como las Reglas de gestión de Procedimientos constan publicadas en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es).

**32.7.** Con relación a las eventuales denuncias relativas a infracciones del Código de Conducta presentadas a través del Canal de Denuncias Corporativo se garantiza la aplicación de los principios establecidos en la Política relativa al Sistema Interno de Información y a la Defensa del Informante de Ebro Foods, que figura publicada en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es).

## **VIII. VIGENCIA Y DIFUSIÓN EXTERNA**

El presente Código de Conducta fue aprobado el día 25 de noviembre de 2015 por el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. y deroga y sustituye al anterior Código de Conducta aprobado el 28 de marzo de 2012.

Este Código ha sido de aplicación a todas las sociedades del Grupo Ebro Foods y los Profesionales a partir del día de 22 de diciembre de 2015.

El Código fue modificado el 27 de septiembre de 2023 por el Consejo de Administración para su adaptación, en lo relativo al Canal de Denuncias Corporativo, al Sistema Interno de Información del Grupo Ebro Foods.

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., a través de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, evaluará periódicamente el grado de difusión y eficacia de este Código de Conducta y realizará las actualizaciones que, en su caso, procedan.

Asimismo se ha publicado en la web corporativa de Ebro Foods [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

\*\*\*\*\*

**Anexo I**  
**COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE**  
**CONDUCTA DEL GRUPO EBRO FOODS**

Nombre:

NIF:

Cargo:

Departamento:

Domicilio profesional:

Sociedad del Grupo Ebro de la que es empleado/administrador:

El abajo firmante declara que ha recibido y tiene en su poder un ejemplar del Código de Conducta del Grupo Ebro Foods, y que conoce y acepta el mismo, comprometiéndose a cumplirlo en su desempeño profesional.

En ....., a ..... de..... de 20....